Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reivindicatorio
Radicación:	731244089001- 2023-00275-00.
Demandante:	Braulio Larraondo Aranaga
Demandado:	Ángel Ferney Morales Garay

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Reivindicatoria, instaurada por BRAULIO LARRAONDO ARANAGA contra ÁNGEL FERNEY MORALES GARAY, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la estimación de la cuantía, respecto del acápite denominado Proceso, Competencia y Cuantía, toda vez que, las cantidades allí relacionadas no coinciden. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el folio de matrícula inmobiliaria número 354-1343, debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, este no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, identificado con la cédula Nº 79.489.969 y T.P. N° 68.561 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ